RESOLUCIÓN PR N° 735 /2015

Asunción, 14 de octubre de 2015.-

POR LA QUE SE ACREDITAN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICION DE BOLSAS DE CEMENTO.-

VISTO: La Ley Nº 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley Nº 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Ley Nº 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario Nº 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley Nº 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley Nº 5386/2015, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", su Decreto Reglamentario Nº 2929/2015, el Decreto Nº 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luís Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", la Carta Interna de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C), de fecha 14/10/2015, referente a proceso de **Adquisición de bolsas de Cemento** por la Vía de la Excepción; y

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) expresa cuanto sigue:

- En fecha 14 de octubre de 2015, el Gerente Comercial de la INC se dirige a la Presidencia y a esta UOC a efectos de manifestar entre otras cosas que *"...actualmente se está presentando una escasez de cemento embolsado en el país, debido a un conjunto de factores externos a nuestra Industria la cual desembocaron en que el mercado de consumo resienta mas esta situación, las cuales fueron: la reducción de importación de producto terminado como consecuencia de la suba del dólar por los importadores privados, el ingreso de menor cantidad de producto en las fronteras por la desvalorización de las monedas del Mercosur, la no importación de producto terminado y la reducción en producción y despacho por parte de la competencia en el mercado nacional (Yguazu Cementos), sumado a la situación técnica por la que atraviesa nuestra industria que por el estado especialmente del refractario del horno de clinker insumo principal del cemento nos ha obligado a tener que bajar la producción en un 30% por lo cual como consecuencia ha bajado nuestra producción y despacho de cemento.... **Para subsanar la falta de producto y disminuir la especulación en el precio del cemento el cual es provocado por la falta de producto y después de evaluar diferentes alternativas para solucionar la escasez de producto a corto plazo, hemos llegado a la conclusión que la medida más eficiente para solucionar esto a corto plazo es realizar la importación de cemento embolsado"*** **(Sic);**
- Así también, conviene traer a colación que los medios periodísticos han informado de la *"escasez del cemento y la disparada del precio"* del producto (Sic Diario Abc Color de fecha 12/10/15), además de establecer como estrategia la importación de cemento *"a fin de paliar el déficit que golpea al sector de la construcción"* (Sic Diario Abc Color 13/10/15);
- Que, como podemos ver, la necesidad de contar con cemento es de carácter urgente a efectos de cubrir la demanda del producto. Así también, la adquisición del cemento en la brevedad necesaria, no será posible mediando un proceso de contratación ordinario, lo cual nos motiva a efectuar un proceso de contratación excepcional y abreviado estableciendo plazos de entrega inmediatos;
- Que, llevar a cabo un proceso de contratación por las vías convencionales resulta inviable por los plazos mismos de la modalidad en la cual debe ejecutarse, trayendo consecuencias negativas al sector de la construcción y la economía del país.

...//...

ASESORIA DE PRESIDENCIA

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 735 /2015

* Hoja N° 2 *

...//...

- Que, ante las circunstancias descritas líneas arriba, estimamos prudente llevar a cabo una contratación directa por vía de la excepción al amparo del supuesto previsto en inciso g) del Artículo 33° de la Ley 2051/03, así como el inciso c) del numeral segundo del Artículo 19° del Decreto N° 21909/03, modificado por el Decreto N° 5174/05; todo ello tendiente a cubrir en la mayor brevedad posible la necesidad pública en cuestión;
- Que en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones;
- Que, ante la situación planteada, corresponde que la Presidencia de la Industria Nacional del Cemento haga uso de las facultades que el Art. 33 le otorga y en consecuencia en base a las consideraciones precedentes proceda a llevar adelante la contratación indicada en las condiciones señaladas;

Que, sobre la base de los documentos analizados y teniendo en cuenta que el expediente se encuentra enmarcado dentro de las exigencias establecidas en el área de Contrataciones Públicas para estos tipos de procedimientos, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) eleva a consideración el dictamen justificativo de acreditación de los supuestos de excepción para la Contratación Directa por la Vía de Excepción para la Adquisición de 400.000 bolsas de Cemento;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Acreditar,** en base al Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación contenido en la Carta Interna de fecha 14/10/2015 y al amparo de las disposiciones del Art. 33°, inciso g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los supuestos de excepción para la Adquisición de Bolsas de Cemento.----------

Art. 2° **Aprobar** en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones elaborado para el llamado a Licitación Pública por la Vía de Excepción para la Adquisición de Bolsas de Cemento – Contrato Abierto.----------

Art. 3° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación, los trámites correspondientes de proceso y comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente